



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

- I. **Nombre del área que clasifica.**  
Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Hidalgo
- II. **Identificación del documento del que se elabora la versión pública.**  
SEMARNAT-033 Autorización de la Licencia Ambiental Única.
- III. **Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.**  
La información correspondiente al domicilio particular, teléfono, correo electrónico y firma.
- IV. **Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.**

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

- V. **Firma del titular del área.** Ing. David Robles Hernández

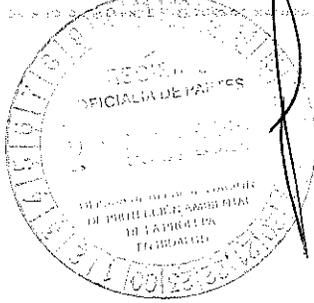
*CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 6, FRACCIÓN XVI; 32, 33, 34, 35 Y 81 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEFINITIVA DEL TITULAR DE LA OFICINA EN REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE HIDALGO, PREVIA DESIGNACIÓN, FIRMA EL C. DAVID ROBLES HERNÁNDEZ, SUBDELEGADO DE ADMINISTRACIÓN E INNOVACIÓN.*

- VI. **Fecha, número e hipervínculo al acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.**

**ACTA\_07\_2023\_SIPOT\_IT\_2023\_FXXVII, en la sesión celebrada el día 21 de abril de 2023.**

Disponible para su consulta en:

[http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2023/SIPOT/ACTA\\_07\\_2023\\_SIPOT\\_IT\\_2023\\_FXXVII.pdf](http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2023/SIPOT/ACTA_07_2023_SIPOT_IT_2023_FXXVII.pdf)



## OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN HIDALGO

**Asunto:** Licencia Ambiental Única

**Oficio:** 133.02.01.044.2023

**Bitácora:** 13/LU-0174/07/22

**No. de Documento:** 13D3G-00001/2301

Pachuca de Soto, Hidalgo. 03 de marzo de 2023

230167

Recibi original

**C. RAÚL RAYMUNDO TÉLLEZ VILLASEÑOR**  
**APODERADO LEGAL DE LA EMPRESA**  
**INSUMOS INDUSTRIALES RUBBERMAX S.A. DE C.V.**  
**AVENIDA EMPRESARIOS HIDALGUENSES, NO. 200,**  
**L-A, M-2, FRACCIONAMIENTO INDUSTRIAL METROPOLITANO,**  
**C.P. 42186, MINERAL DE LA REFORMA, ESTADO DE HIDALGO.**  
**TEL: 7711837565; CORREO: [REDACTED]**  
**P R E S E N T E.**

**NRA: IIR1305100126.**

Me refiero a la solicitud de Licencia Ambiental Única (LAU), presentada por el C. Raul Raymundo Tellez Villaseñor, en su carácter de apoderado legal de la empresa Insumos Industriales Rubbermax S.A de C.V., ingresada en el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Hidalgo, el 22 de julio de 2022, registrado con la bitácora 13/LU-0174/07/22. Al respecto y

### R E S U L T A N D O

- I. Que la empresa Insumos Industriales Rubbermax S.A de C.V., cuenta con:
  - a) Registro de generador de residuos peligrosos, ingresado en esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Hidalgo, el 12 de julio de 2022, con categoría de pequeño generador de residuos peligrosos, a nombre de la empresa Insumos Industriales Rubbermax S.A de C.V.
  - ii. Que con escrito de fecha 15 de julio de 2022, la empresa Insumos Industriales Rubbermax S.A de C.V., solicita la autorización de Licencia Ambiental Única, presentando los siguientes documentos.
    - Formato FF-SEMARNAT-033, solicitud de Licencia Ambiental Única para establecimientos industriales de jurisdicción federal, conjuntamente con el diagrama de funcionamiento, planos de la empresa y tabla de resumen.
    - Copia de la escritura pública número [REDACTED]
    - Copia de la escritura pública número [REDACTED]
    - Copia simple de la Cédula de Identificación Fiscal de la empresa Insumos Industriales Rubbermax S.A de C.V.
    - Copia simple de la Identificación Oficial, emitida por el Instituto Nacional Electoral, del C. Raul Raymundo Tellez Villaseñor.
    - Copia simple de la Licencia Ambiental Estatal SEMARNATH/DGNA/11155/2019, emitida por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales del Estado de Hidalgo.
    - Copia simple de la autorización de Manifestación de Impacto Ambiental SEMARNATH/13553/2018, emitida por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales del Estado de Hidalgo.
    - Pago de derechos por un monto [REDACTED]
  - iii. Que con fecha 28 de julio de 2022, la Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales, solicita el dictamen jurídico de la documentación legal presentada por la empresa



**OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN HIDALGO**

**Asunto:** Licencia Ambiental Única

**Oficio:** 133.02.01.044.2023

**Bitácora:** 13/LU-0174/07/22

**No. de Documento:** 13D3G-00001/2301

230167

Pachuca de Soto, Hidalgo. 03 de marzo de 2023

Insumos Industriales Rubbermax S.A de C.V., a la Unidad Jurídica de ésta Oficina de Representación; quien a su vez, con oficio 133.01.01.186.2022, de fecha 10 de agosto de 2022, emite el dictamen UJ.165.2022, en el cual considera que ha quedado demostrada la constitución legal de la persona moral denominada Insumos Industriales Rubbermax S.A de C.V., y el apoderado legal con la que comparece el C. Raúl Raymundo Téllez Villaseñor.

- IV. Que como resultado del análisis y evaluación de la información y documentación presentada, con oficio número 133.02.01.0164.2022.-221189 de fecha 18 de agosto de 2022, esta Unidad Administrativa solicitó a la empresa Insumos Industriales Rubbermax S.A de C.V., información complementaria, misma que fue recibido por la C. Elizabeth González Alvarez, a través de carta poder firmado por el C. Raúl Raymundo Tellez Villaseñor, en su carácter de apoderado legal de la empresa Insumos Industriales Rubbermax S.A de C.V.
- V. Que mediante escrito de fecha 02 de enero de 2023, recibido en el ECC de esta Oficina de Representación, en la misma fecha, registrada con número de documento 13D3G-00001/2301, la empresa Insumos Industriales Rubbermax S.A de C.V., presentó la información solicitada por esta Unidad Administrativa en Hidalgo.

**C O N S I D E R A N D O**

- I. Que esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Hidalgo, es competente para evaluar y resolver la Autorización de la Licencia Ambiental Única, de conformidad con lo dispuesto en los artículos: 5 fracción XII, 109 Bis 1, 111 Bis de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA); 6 fracción IX, 11 fracción II inciso b, 17, 17 Bis, 19 y 20 del reglamento de la LGEEPA en materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera; 3 Apartado A, fracción VII inciso a); 33, 34 y 35 fracción X inciso c, del Reglamento Interior de la SEMARNAT.
- II. Que de lo asentado en el objeto social del acta constitutiva presentada, la actividad principal que realiza la empresa Insumos Industriales Rubbermax S.A de C.V., es "fabricación de artículos de hule, solo si se elabora el hule" de tal manera que de acuerdo a los artículos 111 bis de la LGEEPA y 17 Bis inciso b, del sector Industria Química en su fracción XXII, se considera como fuente fija de jurisdicción federal.
- III. Que la empresa Insumos Industriales Rubbermax S.A de C.V, presenta copia simple del oficio No. SEMARNAT/DGNA/11155/2019, de fecha 17 de diciembre de 2019, correspondiente a la Licencia Ambiental Estatal a favor de la empresa Insumos Industriales Rubbermax S.A de C.V, ubicada en Calle Industriales, No. 200, Lote 2, Colonia Parque Industrial Metropolitano, Municipio de Mineral de la Reforma, Estado de Hidalgo.
- IV. Que la empresa Insumos Industriales Rubbermax S.A de C.V., presenta copia simple del resolutivo No. SEMARNATH/DGNA/13553/2018, de fecha 18 de diciembre de 2019, por la Autorización en materia de impacto ambiental del proyecto denominado Insumos Industriales Rubbermax S.A de C.V, ubicada en Calle Industriales No. 200, Lote 2, Colonia Parque Industriales Metropolitano, Municipio de Mineral de la Reforma, Estado de Hidalgo.
- V. Que la empresa Insumos Industriales Rubbermax S.A de C.V., manifiesta en el formato de la Solicitud de



**OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN HIDALGO**

**Asunto:** Licencia Ambiental Única

**Oficio:** 133.02.01.044.2023

**Bitácora:** 13/LU-0174/07/22

**No. de Documento:** 13D3G-00001/2301

230167

Pachuca de Soto, Hidalgo. 03 de marzo de 2023

Licencia Ambiental Única para Establecimientos Industriales de Jurisdicción Federal, que la fecha de inicio de operaciones de la planta fue el 03 de junio de 2014.

- VI. La empresa Insumos Industriales Rubbermax S.A de C.V., presenta copia simple del informe técnico de resultados de la evaluación con base a la NOM-043-SEMARNAT-1993 que establece los niveles máximos permisibles de emisión a la atmósfera de partículas sólidas provenientes de fuentes fijas, para los equipos denominados [REDACTED]
- VII. Que en el numeral 4.3.1 de la NOM-081-SEMARNAT-1994, se considera a las fuentes fijas como un elemento o conjunto de elementos capaces de producir ruido, que es emitido hacia el exterior a través de las colindancias del predio por el aire o por el suelo, y toda vez que la empresa Insumos Industriales Rubbermax S.A de C.V., se encuentra en esta categoría, deberá sujetarse a los límites máximos permisibles de emisión de ruido establecido en la norma.
- VIII. Que la empresa Insumos Industriales Rubbermax S.A de C.V., manifiesta en la tabla 1.4 productos y subproductos, la capacidad instalada para la producción [REDACTED] pares al año de [REDACTED] negras y [REDACTED] pares al año de [REDACTED]
- IX. Que en la sección 2.1 del Instructivo General de solicitud, la empresa Insumos Industriales Rubbermax S.A de C.V., manifiesta que las actividades y equipos que generan contaminantes atmosféricos son: 1 [REDACTED]
- X. Que la empresa Insumos Industriales Rubbermax S.A de C.V., en la sección 4.1 del formato de solicitud de la Licencia Ambiental Única, manifiesta que los residuos peligrosos generados son los siguientes:

RESIDUOS PELIGROSOS	CANTIDAD/TON
[REDACTED]	[REDACTED]

- XI. Que con el objeto de verificar el cumplimiento de los requisitos de la solicitud de la Licencia Ambiental Única, esta Unidad Administrativa se avocó a la revisión del expediente integrado con motivo de la solicitud presentada por el promovente para el establecimiento industrial denominado Insumos Industriales Rubbermax S.A de C.V., y particularmente lo relacionado con la información de impacto ambiental, observando que el promovente anexa copia simple del resolutivo No. SEMARNATH/DGNA/13553/2018, de fecha 18 de diciembre de 2019, autorización en materia de impacto ambiental del proyecto denominado Insumos Industriales Rubbermax S.A de C.V., en la cual establece que de acuerdo a la actividad y descripción del proyecto es de competencia estatal en materia de evaluación de impacto ambiental.", por lo que esta Unidad Administrativa considera que con la información presentada por la empresa, cumple con el apartado de impacto ambiental.

Que de la información y documentación presentada ante esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Hidalgo, por la empresa Insumos Industriales Rubbermax S.A de C.V., de manera inicial y complementaria señalada en los resultandos, misma que se analizó y evaluó, se determina que cumplió con los requisitos previstos en los artículos 109, 111 Bis de la LGEEPA; 17 Bis inciso b, del sector industria Química, fracción XXII del subsector Fabricación de artículos de hule; sólo si se elabora el hule y 19 del Reglamento de la LGEEPA en materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera, considerándose como





**OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN HIDALGO**

**Asunto:** Licencia Ambiental Única

**Oficio:** 133.02.01.044.2023

**Bitácora:** 13/LU-0174/07/22

**230167 No. de Documento:** 13D3C-00001/2301

Pachuca de Soto, Hidalgo. 03 de marzo de 2023

fuerza de la ley y del acuerdo del Instructivo General para obtener la Licencia Ambiental Única publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 18 de enero de 1999; y de la misma forma documentó la operación y funcionamiento integral de los procesos e información técnica general, contaminación atmosférica, servicios hidráulicos, generación y manejo de residuos peligrosos, por lo cual es procedente otorgar la Licencia Ambiental Única.

Por lo anterior y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA); 5 fracción XII, 109 Bis, 111 Bis, 147, 150, 151, 152, 152 Bis de la LGEEPA; 10, 11, 12, 13 y 21 del Reglamento de la LGEEPA en materia de Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes; 21 del Reglamento de la LGEEPA en materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera; 44, 45, 46, 54, 55, 56, 57, 58, 61, 62, 63 y 67 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR); 35, 36, 37, 38, 39, 40, 42, 43, 44, 45, 46, 68, 71, 72, 73, 74, 79, 82, 87, 88 y 89 del Reglamento de la LGPGIR; 3 Apartado A, fracción VII inciso a); 33, 34 y 35 fracción X inciso c, del Reglamento Interior de la SEMARNAT; NOM-043-SEMARNAT-1993 Que establece los niveles máximos permisibles de emisión a la atmósfera de partículas sólidas provenientes de fuentes fijas; NOM-052-SEMARNAT-2005, Que establece características de los residuos peligrosos, el listado de los mismos y los límites que hacen a un residuo peligroso por su toxicidad al ambiente; NOM-085-SEMARNAT-2011 Contaminación Atmosférica- niveles máximos permisibles de emisión de los equipos de combustión de calentamiento indirecto y su medición; así como el Acuerdo que establece los mecanismos y procedimientos para obtener la Licencia Ambiental Única mediante un trámite único, así como la actualización de la información de emisiones mediante una Cédula de Operación Anual, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 1997 y el Acuerdo por el que se reforman y adicionan disposiciones al diverso antes citado publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de abril de 1998; ésta Oficina de Representación en el ejercicio de sus funciones:

**R E S U E L V E**

Otorgar la Licencia Ambiental Única con número LAU/13/001/2023 a la empresa Insumos Industriales Rubbermax S.A de C.V., de acuerdo a los considerandos de la presente resolución, y bajo los siguientes:

**T É R M I N O S**

**PRIMERA.** La presente Licencia Ambiental Única, ampara el funcionamiento y operación del establecimiento denominado Insumos Industriales Rubbermax S.A de C.V., dedicado a la fabricación de artículos de hule, solo si se elabora el hule, con una capacidad instalada de producción anual de [REDACTED]

**SEGUNDA.** Que la empresa Insumos Industriales Rubbermax S.A de C.V., tiene su ubicación en la calle Industriales, No. 200, Lote 2 Mza 1, Colonia Fraccionamiento Parque Industrial Metropolitano, C.P. 42186, Municipio de Mineral de la Reforma, Estado de Hidalgo, y cuenta con Número de Registro Ambiental: IIR1305100126.

**TERCERA.** La autorización de la Licencia Ambiental Única, se emite por única vez y es intransferible a otros establecimientos y se otorga sin perjuicio de las autorizaciones, permisos y registros que deban obtenerse de esta u otra autoridad federal, estatal o municipal competente.



**MEDIO AMBIENTE**

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023  
Año de  
**Francisco  
VILA**

**OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN HIDALGO**

**Asunto:** Licencia Ambiental Única

**Oficio:** 133.02.01.044.2023

**Bitácora:** 13/LU-0174/07/22

**No. de Documento:** 13D3G-00001/2301

230167

Pachuca de Soto, Hidalgo. 03 de marzo de 2023

**CUARTA.** Si la empresa Insumos Industriales Rubbermax S.A de C.V., cambia de razón social, aumenta la producción, realiza cambios en el proceso que aumenten las emisiones de contaminantes a la atmósfera, amplía su instalación o requiere manifestar nuevos residuos peligrosos, deberá tramitar la Actualización de la Licencia Ambiental Única.

**QUINTA.** La PROFEPA será la encargada de verificar el cumplimiento de los términos y condicionantes establecidas en la presente autorización, así como de las obligaciones y responsabilidades correspondientes a ésta.

Quedando sujeta al cumplimiento de las siguientes:

**C O N D I C I O N A N T E S**

1. La empresa Insumos Industriales Rubbermax S.A de C.V., deberá presentar la Cédula de Operación Anual, con la información solicitada en todas sus secciones ante esta dependencia, durante el primer cuatrimestre de cada año, con copia a la PROFEPA, de acuerdo a lo establecido en los artículos 10, 11, 12 y 13 del Reglamento de la LGEEPA en materia de Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes y 21 del Reglamento de la LGEEPA en materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera.
2. Las emisiones a la atmósfera por la empresa Insumos Industriales Rubbermax S.A de C.V., se ajustarán a lo establecido en los artículos 13, 16, 17, 17 BIS, 20 fracciones III y IV, 21, 23 y 26 del Reglamento de la LGEEPA en materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera, para lo cual deberá realizar lo que se indica a continuación:
  - a) Emplear equipos y sistemas que controlen las emisiones a la atmósfera, para que éstas no rebasen los niveles máximos permisibles establecidos en las Normas Oficiales Mexicanas, correspondientes.
  - b) Integrar un inventario de sus emisiones a la atmósfera y reportarlo en la Cédula de Operación Anual.
  - c) Medir sus emisiones contaminantes a la atmósfera, registrar los resultados y remitirlos a esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Hidalgo y a PROFEPA, reportándose conjuntamente con la Cédula de Operación Anual.
  - d) Conservar en buen estado los puertos de muestreo, construidos conforme a las especificaciones de la NMX-AA-009-1993-SCFI, de tal forma que permitan la medición de las emisiones contaminantes a la atmósfera.
  - e) Presentar para su evaluación y validación ante esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Hidalgo, en un plazo de 60 días hábiles posteriores a la recepción de este oficio, el programa de mantenimiento preventivo, de los equipos que emitan contaminantes a la atmósfera.
  - f) Elaborar y conservar una bitácora de operación y mantenimiento de sus equipos de proceso y de control; dicha bitácora deberá estar disponible para su consulta o en su caso revisión por la autoridad verificadora.



## OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN HIDALGO

**Asunto:** Licencia Ambiental Única

**Oficio:** 133.02.01.044.2023

**Bitácora:** 13/LU-0174/07/22

**230167** No. de Documento: 13D3G-00001/2301

Pachuca de Soto, Hidalgo. 03 de marzo de 2023

- g) Dar aviso a esta Oficina de Representación, por lo menos 5 días hábiles de anticipación del inicio de operaciones de sus procesos, cuando realicen paros programados y como máximo 3 días hábiles después de ocurrir paros circunstanciales, si estos pueden provocar contaminación.
3. Las partículas emitidas por [REDACTED], [REDACTED] manifestados en la tabla 2.1 de la solicitud de la Licencia Ambiental Única; deberán dar cumplimiento a lo que establece la NOM-043-SEMARNAT-1993, que establece los niveles máximos permisibles de emisión a la atmósfera de partículas sólidas provenientes de fuentes fijas.
4. El manejo dentro y fuera de su instalación industrial: [REDACTED] manifestados en el inciso 4.1 de la solicitud de Licencia Ambiental Única y en el registro de generadores de residuos peligrosos, deberán ajustarse a lo establecido en los artículos 42, 47, 67, fracciones I, V, VII, VIII, y 68 de la LGPGIR; 46, 71, 82, 84, 129, 130 y a las Normas Oficiales Mexicanas vigentes aplicables en la materia, debiendo:
- a) Garantizar el almacenamiento adecuado de los residuos peligrosos generados.
  - b) Contratar los servicios de empresas debidamente autorizadas por la Secretaría para el manejo de los residuos peligrosos.
  - c) Cuando existan derrames, infiltraciones, descargas o vertidos accidentales de materiales o residuos peligrosos, deberá caracterizar el sitio contaminado, llevar a cabo acciones de remediación, limpieza de sitio y reparación de daños, tratándose de contaminación del suelo.
  - d) En caso de tener residuos que por sus características sean considerados peligrosos, según la NOM-052-SEMARNAT-2005 y que no hayan sido declarados, deberá manifestarlos de inmediato mediante la actualización de esta Licencia Ambiental Única.
5. La empresa Insumos Industriales Rubbermax S.A de C.V., deberá dar cumplimiento a las clausulas del permiso CAASIM/DS-1170/2021, emitida por la Comisión de Agua, Alcantarillado y Sistemas Intermunicipales.
6. La empresa Insumos Industriales Rubbermax S.A de C.V., deberá dar cumplimiento permanente a lo establecido en los procedimientos de análisis y límites máximos permisibles de conformidad a la NOM-002-SEMARNAT-1996, que establece los niveles máximos permisibles de contaminación en las descargas de aguas residuales a los sistemas de alcantarillado urbano o municipal.
7. La empresa Insumos Industriales Rubbermax S.A de C.V., deberá participar en los planes de contingencia que instrumenten las autoridades ambientales competentes, con el fin de controlar la contaminación que se presente, acreditando su participación ante esta representación federal, quince días hábiles después de haber concluido la contingencia.
8. La empresa Insumos Industriales Rubbermax S.A de C.V., con fundamento en el artículo 20 fracción IV del Reglamento de la LGEEPA en materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera, realizará y ejecutará un programa de educación y comunicación ambiental con los empleados, visitas y la población cercana a la empresa, que incluya material divulgativo de los cuidados al medio ambiente e iniciativas de responsabilidad social que lleva a cabo la empresa. Este programa deberá presentarlo para



## OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN HIDALGO

**Asunto:** Licencia Ambiental Única

**Oficio:** 133.02.01.044.2023

**Bitácora:** 13/LU-0174/07/22

**230167** **No. de Documento:** 13D3G-00001/2301

Pachuca de Soto, Hidalgo. 03 de marzo de 2023

su análisis y evaluación a esta Oficina de Representación con copia a la Oficina de Representación de Protección Ambiental de la PROFEPA en Hidalgo, en un término que no exceda de dos meses contados a partir de la recepción del presente.

9. De conformidad en artículo 19 fracción XII, del Reglamento de la LGEEPA en materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera, la empresa Insumos Industriales Rubbermax S.A de C.V., le corresponde actualizar anualmente, su Programa de Contingencias, que contenga las medidas y acciones que se llevarán a cabo cuando las condiciones meteorológicas de la región sean desfavorables; o cuando se presenten emisiones de olores, gases, así como de partículas sólidas y líquidas extraordinarias no controladas y en su caso cuando las autoridades ambientales declaran contingencia ambiental.
10. La emisión de ruido que genera la empresa Insumos Industriales Rubbermax S.A de C.V., deberá ajustarse como máximo a 68 dB (A) de 6:00 a 22:00 horas y 65 dB (A) de 22:00 a 6:00 horas, de acuerdo con los límites máximos permisibles de emisión de las fuentes fijas, establecidos en la NOM-081-SEMARNAT-1994.
11. La operación y funcionamiento de la empresa Insumos Industriales Rubbermax S.A de C.V., deberá sujetarse a todas las disposiciones enmarcadas en la LGEEPA, LGPGIR, los reglamentos aplicables, así como a las Normas Oficiales Mexicanas y otros instrumentos jurídicos aplicables a las actividades de la misma.
12. El incumplimiento de las condiciones fijadas en esta licencia, cuyo fundamento está sustentado en la LGEEPA, LGPGIR, los Reglamentos, las Normas Oficiales Mexicanas y otros instrumentos jurídicos vigentes, que sean aplicables a la operación y funcionamiento del establecimiento, así como la presentación de quejas hacia el mismo en forma justificada y reiterada o la ocurrencia de eventos que pongan en peligro la vida humana o que ocasionen daños al medio ambiente y a los bienes particulares o nacionales, podrán ser causas suficientes para que la SEMARNAT a través de PROFEPA, imponga las sanciones que correspondan de conformidad al Título Sexto, Capítulo IV de la LGEEPA.
13. En caso de existir falsedad de la información presentada, la empresa Insumos Industriales Rubbermax S.A de C.V., a través de su apoderado legal se hará acreedora a las penas en que incurre quien se conduzca con falsedad de conformidad con lo dispuesto en las fracciones II y III del artículo 420 Quáter del Código Penal Federal u otros ordenamientos aplicables referentes a los delitos contra la gestión ambiental.
14. Se hace del conocimiento al C. Raul Raymundo Tellez Villaseñor, en su carácter de apoderado legal de la empresa Insumos Industriales Rubbermax S.A de C.V., que de conformidad con los artículos 176 de la LGEEPA, 3 fracción XV, 83 y 85 de la LFPA, podrá interponer el recurso de revisión correspondiente.
15. Notifíquese el presente resolutivo al C. Raul Raymundo Tellez Villaseñor, en su carácter de apoderado legal de la empresa Insumos Industriales Rubbermax S.A de C.V., y/o bien a la C. Elizabeth González Alvarez, o por alguno de los medios previstos por el artículo 35 de la LFPA, en el domicilio Calle Circón, No. 124, Fraccionamiento Punta Azul, C.P. 42088, Municipio de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo.



**MEDIO AMBIENTE**

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023  
Francisco  
VILLA

**OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN HIDALGO**

**Asunto:** Licencia Ambiental Única

**Oficio:** 133.02.01.044.2023

**Bitácora:** 13/LU-0174/07/22

**230167 No. de Documento:** 13D3G-00001/2301

Pachuca de Soto, Hidalgo. 03 de marzo de 2023

16. Notifíquese a la PROFEPA, encargada de verificar el cumplimiento de los términos y condicionantes de la presente Licencia Ambiental Única, otorgada por esta Unidad Administrativa.

Sin otro particular por el momento, reciba un cordial saludo.

**ATENTAMENTE  
EL ENCARGADO DEL DESPACHO**

**ING. DAVID ROBLES HERNÁNDEZ**

*"Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, fracción XVI; 32, 33, 34, 35 y 81 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina en Representación de la SEMARNAT en el Estado de Hidalgo, previa designación, firma el C. David Robles Hernández, Subdelegado de Administración e innovación".*

C.c.e.p.

**Lic. Lucero Estrada López.**-Encargada de Despacho de la Oficina de Representación de Protección Ambiental de la PROFEPA  
lucero.estrada@profepa.gob.mx.

**Biol. Pablo Brauer Robleda.**- Coordinador Técnico y Gestión Ambiental.- pablo.brauer@semarnat.gob.mx

**Lic. Adolfo Cimadevilla Cervera.**-Director General de Gestión de la Calidad de Aire y Registro de Emisiones.-  
adolfo.cimadevilla@semarnat.gob.mx.

**DRH\*MAC**